



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



**CANAL CAPITAL** (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

**CC-CP-001-2020. OBJETO:** Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción para los contenidos de la línea Ciudadanía, Cultura y Educación para cada una de las series temáticas que se proponen en virtud de la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020 expedida por el FONTIC.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el día 1 de junio de 2020. El 2 de junio CAPITAL emitió un comunicado en el que informó que, se recibirían observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el 5 de junio de 2020. En este documento se da respuesta a las observaciones presentadas en el plazo adicional antes mencionado, en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN No. 13 AYDA NATALIA JIMÉNEZ RÍOS**

1. No hemos manejado ficción en los últimos dos años, ¿es posible aplicar?

**R1/** La experiencia a certificar es desde el 1o de enero de 2014; si se demuestra la experiencia en ese lapso pueden presentar la propuesta.

2. Si aplico a dos proyectos, ¿hay alguna posibilidad que quedemos elegidos en los dos o solo se puede aplicar a uno?

**R2/** El numeral 3.1.7 del pliego de condiciones de cada una de las convocatorias establece: "Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) grupo y/o proyecto, de los cuatro que en la presente convocatoria se requieren en adjudicación." Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos establecidos en cada una de las convocatorias. No obstante, un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en un proyecto de la Convocatoria CP01-2020 y en un proyecto de la convocatoria CP02-2020. En caso de resultar adjudicatario de los dos proyectos, el proponente deberá seleccionar solo uno de ellos para ejecutar; el otro proyecto será adjudicado al proponente que se ubique en el segundo lugar de elegibilidad para dicho proyecto. Únicamente en el evento en que debido a dicha renuncia deba declararse desierto el proceso, se adjudicarán ambos contratos al proponente que resulte ganador en un proyecto de la convocatoria CP01-2020 y un proyecto de la convocatoria CP02-2020.

Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad sobre que se mantiene al margen del fuero interno del proponente respecto de la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá realizar los requerimientos de ajuste y/o cambio que correspondan.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



3. Queremos participar en serie temática de ficción animada LOS ANIMALES, con un estilo diferente. Envío links de lo que hemos realizado para ver si es posible aplicar con este estilo de propuesta (<https://vimeo.com/246905119>)

**R3/** No es posible entregar una valoración por esta vía puesto que las evaluaciones se harán, una vez sean recibidas las propuestas a través de la plataforma SECOP II, conforme el cronograma establecido para el proceso de contratación, y de manera integral al interior del comité evaluador.

4. Se exige experiencia en LOS ANIMALES como mínimo la ejecución de dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web. ¿Es necesario cumplir a cabalidad con la experiencia descrita? o ¿Es posible presentar una serie animada y dos capítulos animados para este proyecto?

**R4/** Se debe cumplir con la experiencia requerida como quedará en el pliego definitivo: "Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados."

**OBSERVACIÓN No. 14 CAROLINA CARDONA PARDO GERENTE DE PRODUCCIÓN-16A13 PRODUCCIONES**

**Nº 2 - FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES**

1. ¿La evaluación del capital de trabajo se hace sobre el subtotal o por el valor total del contrato incluyendo IVA?

**R1/** El capital de trabajo solicitado es la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, cuyo resultado no debe ser inferior al 50% del presupuesto oficial. Es entendido que dentro del presupuesto oficial se encuentran todos los impuestos incluidos.

2. ¿Podrían suministrar un ejemplo del cálculo de los indicadores de capacidad económica en el caso de una unión temporal?

3. ¿El cálculo de los indicadores financieros dentro de un consorcio o unión temporal se realiza a través de un promedio ponderado entre las empresas participantes dependiendo de su participación?

**R2-3/** El cálculo de los indicadores financieros se realizará tal cual como se indica en los pliegos del presente proceso, es decir, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada empresa que conforma la Unión Temporal o Consorcio, se toma el mismo porcentaje en cada una de las variables del indicador financiero.

Ejemplo:

Empresa A 70% - Empresa B 30%

Capital de Trabajo es igual a:

$(\text{Activo Corriente Empresa A} \times 70\% + \text{Activo corriente Empresa B} \times 30\%) - (\text{Pasivo Corriente Empresa A} \times 70\% + \text{Pasivo Corriente Empresa B} \times 30\%) = \text{Capital de Trabajo de la Unión Temporal.}$



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. ¿Qué se entiende por presupuesto oficial?

**R4/** Se entiende por presupuesto oficial, el monto máximo del proceso contractual en el cual están incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones de acuerdo con la ley. Este presupuesto está discriminado por cada proyecto, por lo que cada proyecto tiene, a su vez, un presupuesto oficial estimado

5. ¿Si en una unión temporal solo una de las empresas es bogotana, se acredita la mitad del puntaje en el criterio de evaluación en el estímulo a la industria regional?

**R5/** Se otorgarán 10 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 5 puntos.

6. ¿En una unión temporal de dos participantes, ambas empresas deben acreditar la producción de dos series animadas de manera independiente o la experiencia se divide entre los participantes?

**R6/** En el caso de un proponente plural, su experiencia será la de la suma de los aportes como experiencia de sus integrantes, es decir, que si el proponente plural está conformado por dos miembros y la experiencia mínima requerida son dos series, cada uno puede aportar una serie como experiencia.

No obstante, se evidencia la necesidad de ajustar de manera integral, la regla sobre verificación de experiencia para proponentes plurales, en el sentido de establecer que la entidad verificará el porcentaje y alcance de la participación del integrante del proponente plural. Para el efecto, se procederá al ajuste del pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos: "Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

NOTA: En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.”

7. ¿En el caso de una unión temporal, ambas empresas deben acreditar experiencia en la producción de animación?

**R7/** Sí. Es necesario que todos los miembros del consorcio o unión temporal acrediten experiencia en animación. Para el efecto, se precisa, tal como se indicó en la respuesta anterior, que en caso de proponente plural, la experiencia de sus miembros se suma para obtener la experiencia total del consorcio o unión temporal. Para acreditar dicha experiencia, se dice en el pliego que: “Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”

#### Nº 4 FICCIÓN CONFINADOS

1. Numeral 4.2 Capacidad Financiera: Al respecto y para permitir la pluralidad de los proponentes ante el requerimiento del capital de trabajo:

“a. CAPITAL DE TRABAJO: Éste deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente”.

Quisiéramos solicitar que la base de cálculo del mismo no sea el valor total del presupuesto asignado para la misma, sino el valor antes de IVA, a saber: \$403.361.344COP, esto, teniendo en cuenta que el IVA es un impuesto y en la práctica es un dinero que no es del productor, sino de la DIAN. De no ser esto posible, solicitamos que este cálculo se haga correspondiente a procesos licitatorios y/o de convocatorias públicas semejantes, es decir, una relación del 30% o máximo 40% del valor total del presupuesto asignado al proceso.

**R1/** El capital de trabajo es la cantidad de recursos financieros que la empresa necesita para operar y explotar su actividad. El capital de trabajo está relacionado directamente con el cumplimiento o incumplimiento de la empresa a sus clientes, por esta razón, disminuir el capital de trabajo, aumenta el riesgo de incumplimiento de un contratista, con la entidad.

Por la anterior razón, no es viable disminuir el indicador

2. Numeral 4.3.1 Experiencia del proponente: Al respecto y para permitir la pluralidad de los proponentes, solicitamos que la experiencia requerida: “Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de ficción y un (1) unitario de ficción para cine, televisión o web realizados en los últimos seis (6) años e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”

Para el presente punto solicitamos sea: o eliminada la experiencia previa de una (1) o dos (2) series de ficción y que se incluya la producción de largometrajes de ficción y/o documental, eliminando así la experiencia previa en producción de series; o que bien el proponente pueda



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



certificar su experiencia en la ejecución a satisfacción de contratos que tengan relación con la producción y/o posproducción de proyectos largometrajes de ficción y/o documental con valores similares o superiores al valor total de la presente convocatoria. Así mismo, solicitamos sea modificado el requerimiento de experiencia de "Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales", ya que este tipo de precisiones contractuales son utilizadas en su mayoría en relaciones contractuales con canales y entidades públicas, más no entre entidades privadas, ya que rara vez el término "preproducción" es utilizado como objeto contractual a menos que sea un contrato con personas natural o jurídicas encargadas de procesos puntuales dentro de la etapa de preproducción (scouting de locaciones, pruebas de cámara, casting, etc.).

La razón de estas solicitudes es que la empresa productora no necesariamente debe contar con la experiencia previa de producción de una serie de ficción, pero si es fundamental que pueda basar su experiencia en la ejecución a satisfacción de dineros públicos y/o privados que den cuenta de una excelente gestión de producción

**R2/** Considerando que CAPITAL produce contenidos para televisión convoca la realización de series de diferentes formatos con lo cual ve la necesidad de solicitar experiencia en este tipo de producciones dado que la narrativa, los flujos de trabajo, presupuestos y otros relacionados tienen dinámicas diferentes a las de producción de largometrajes y unitarios. No obstante, la experiencia quedará ampliada en pliego definitivo así: Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de ficción y un (1) unitario de ficción para cine, televisión o web realizados a partir del 1º de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.

En segundo lugar dentro del numeral 4.3.1. se establece como nota adicional lo siguiente:

"Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo"

3. Numeral 4.3.2 Equipo Humano (Anexo 8)

- Director General: para permitir la pluralidad de los proponentes, solicitamos ampliar el requerimiento de experiencia de Director General a los siguientes cargos: Director, Director Asistente y/o Director de Unidad; esto, teniendo en cuenta que los nuevos modelos de producción rara vez contemplan la función de un (1) Director(a) General en sus créditos, en cambio, se emplean las codirecciones, las direcciones capitulares y las direcciones por unidad, sin que esto disminuya de manera alguna la exigencia laboral, creativa y conceptual de la persona que desempeña dicha función de dirección.
- Guionista: para permitir la pluralidad de los proponentes, solicitamos ampliar el requerimiento de experiencia para guionista de: "al menos dos (2) series de ficción para televisión o web en los últimos seis (6) años", a: "dos(2) series de ficción para televisión o web, o un (1) largometraje de ficción en los últimos seis (6) años."
- Director de fotografía: "Debe acreditar experiencia en la producción general de al menos dos (2) series de ficción para televisión o web en los últimos seis (6) años." Al respecto quisiéramos pedir aclaración sobre la solicitud de experiencia en producción general, por parte del Director de Fotografía. Es una solicitud confusa.
- Productor General: para permitir la pluralidad de los proponentes, solicitamos ampliar el requerimiento de experiencia para guionista de: "al menos dos (2) series de ficción para televisión



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



o web en los últimos seis (6) años”, a: “dos (2) series de ficción para televisión o web, o un (1) largometraje de ficción producido en los últimos 6 años”.

- Muestras Audiovisuales: “Para los cargos de director, director de fotografía, director de animación, director de arte, diseñador de personajes, diseñador sonoro, música original y montajista se debe incluir en cada hoja de vida el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia, ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación.” Al respecto quisiéramos saber si este link de visualización puede ser un link abierto, incluso de una página web, o debe ser, por el contrario, un link privado con contraseña.

**R3/** Se acepta la observación sobre el Director, por lo tanto, se procederá a suprimir la referencia "General" cuando se haga mención al director.

También se acepta la observación sobre la experiencia del director de fotografía, cuya experiencia para el proyecto CONFINADOS quedará así en el pliego definitivo:

"Director de fotografía: Debe acreditar experiencia en dirección de fotografía en al menos dos (2) series de ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de ficción y un (1) unitario de ficción para cine, televisión o web realizados a partir del 1° de enero de 2014"

No se acepta la solicitud sobre la experiencia del resto de roles, se reitera lo dicho en la R2 de este bloque de respuestas. Además, CAPITAL considera que teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y el valor del contrato se requiere de la experiencia mínima solicitada para el equipo humano, ya que es un factor que incide en la adecuada ejecución del futuro contrato.

En cuanto al link de los capítulos a vincular como experiencia dentro de los diferentes cargos, deberá estar disponible para visualización bien sea en abierto o con contraseña. En caso de requerir contraseña, esta deberá relacionarse en el mismo campo dispuesto para el link del capítulo completo en el ANEXO 8.

4. Numeral 4.3.3 Presupuesto: Teniendo en cuenta que el proponente es quien debe asumir en su totalidad IVA e impuestos a que haya lugar, y dicho monto no puede sobrepasar los \$480.000.000 millones de pesos, queremos solicitar aclaración sobre las retenciones e impuestos que tendrán lugar en lo relacionado a la obligación contractual.

También quisiéramos solicitar, que exista una aclaración en la cual y teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional derivada del Covid-19, que cualquier impuesto derivado de dicha emergencia sanitaria o las acciones gubernamentales derivadas de la misma, que pueda recaer sobre el proponente/futuro productor, no debe ser asumido por este, ya que son impuestos y retenciones que no hacen parte del ejercicio cotidiano de la producción audiovisual, ya que esto perjudicaría no solamente la ejecución del proceso contractual, sino que puede ejercer un revés contable y financiero sobre la empresa proponente. Así mismo solicitamos este punto sea incluido en el Capítulo VI. Riesgos, de manera expresa y no implícita. Para terminar, quisiéramos saber qué porcentaje del presupuesto (antes de IVA), tiene asignado Canal Capital para el fee o ganancia de la empresa productora, o en caso de no existir, cuál es el tope porcentual del mismo.

**R4/** La realización de los proyectos está sujeta a los gravámenes que recaen sobre la prestación de servicios, cuya definición corresponde a las normas nacionales y distritales, y que el proponente debe conocer e incorporar a la estimación presupuestal de su oferta. No es competencia de Capital



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



definir los tributos que gravan la realización de las actividades objeto de las convocatorias, o limitar el alcance de estos, comoquiera que ello es competencia exclusiva del legislador.

Frente a su solicitud en relación a cualquier impuesto derivado de la emergencia sanitaria, debe decirse que la configuración del sujeto pasivo de los impuestos no es competencia de Canal Capital, por lo que la entidad no puede generar ningún manifestación al respecto ni mucho menos considerar alguna figura de indemnidad frente a esta circunstancia.

En cuanto al fee o ganancia estas convocatorias no tienen estimado un fee o gestión de producción. Le corresponde al proponente tener dentro de sus estimaciones la rentabilidad para la oferta que presente sin que sea discriminada en el anexo de presupuesto que se entregue.

**OBSERVACIÓN No. 15 DIORAMA POSTPRODUCCIÓN S.A.S.**

En el numeral 2.2. REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA LOS CUATRO PROYECTOS se menciona:

El diseño de producción debe considerar la realización previa de un primer capítulo, que debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por lo tanto, sugerimos que se elija una temática que permita optimizar los recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos del proyecto.

1. Solicitamos que se permita continuar con la grabación del resto de la serie mientras se aprueba el primer capítulo. Esto teniendo en cuenta que al tratarse del capítulo inicial todos los procesos, desde la pre hasta la post, tomaran más tiempo que los capítulos siguientes y tener que esperar ese tiempo de aprobación, retrasaría la ejecución del proyecto en aproximadamente 3 o 4 semanas mínimo.

**R1/** Para CAPITAL es muy importante la aprobación previa de este capítulo, en él se materializa por primera vez la propuesta y en caso de requerirse ajustes que impacten el resto de la serie deben ser viables de realizar. Llevar a cabo el resto de la producción sin la aprobación previa de este capítulo puede conllevar mayores costos y reprocesos. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 16 GUOQUITOQUI SAS**

1. ¿Qué se entiende por presupuesto oficial?
2. ¿La evaluación del capital de trabajo se hace sobre el subtotal o por el valor total del contrato incluyendo IVA?
3. ¿Podrían suministrar un ejemplo del cálculo de los indicadores de capacidad financiera en el caso de una unión temporal?
4. ¿El cálculo de los indicadores financieros dentro de un consorcio o unión temporal se realiza a través de un promedio ponderado entre las empresas participantes dependiendo de su participación?

**R4/** Se reiteran las respuestas dadas a la observación 14 numerales 4 al 7.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



5. ¿Si en una unión temporal solo una de las empresas es bogotana se acredita la mitad del puntaje en el criterio de evaluación en el estímulo a la industria regional?

**R5/** Se reitera la respuesta dadas a la observación 14 numeral 1.

6. ¿En una unión temporal de dos participantes, ambas empresas deben acreditar la producción de dos series animadas de manera independiente o la experiencia se divide entre los participantes?

**R5/** Se reitera la respuesta dadas a la observación 14 numeral 2.

7. ¿En el caso de una unión temporal, ambas empresas deben acreditar experiencia en la producción de animación?

**R7/** Se reitera la respuesta dadas a la observación 14 numeral 3.

**OBSERVACIÓN No. 17 PEDRO LÓPEZ - TELESERVICIOS L&L SAS**

1. Dentro del papeleo del equipo humano, uds solicitan dos certificados en series por cada persona para verificar su experiencia en el cargo que estará en la licitación. Nuestra duda es saber si los contratos laborales de esas series funcionan como certificado.

**R1/** En el numeral 4.3.2 se refiere lo siguiente:

"NOTA 1: La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones. En caso de que no sea posible aportar certificaciones, puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente."

2. Adicional a esto, un integrante tiene la experiencia requerida la cual la obtuvo siendo editor en una entidad del estado durante un poco más de 5 años. A él no le expiden certificado por las dos series en específico en las que trabajó allí como editor debido a que es un medio público. De todas maneras, sí tiene el contrato laboral en donde se menciona su fecha de trabajo, el cargo y los proyectos en los que debía estar a cargo. Él solamente tendría ese contrato. Mi duda radica en que si para esas dos series puede funcionar ese único contrato como certificación.

**R2/** Se reitera la respuesta anterior. Y se aclara que en la Hoja de vida (ANEXO8) se dispone de una casilla para incluir el link del contenido que dé cuenta de la experiencia solicitada.

3. Además, tenemos la duda sobre los derechos de imagen para los actores. ¿Presupuestalmente, deben ser a un año o por cuánto tiempo los maneja Canal Capital debido a que la plataforma del proyecto es web?

**R/3** En el numeral 2.2. se refiere la siguiente obligación:

"Las series deberán contar con licencias y derechos de imagen y propiedad intelectual para su transmisión en el canal, y todas las plataformas, para su difusión en redes sociales, así como para



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



su distribución en otros países. El proponente debe contemplar las correspondientes autorizaciones y licencias en lo que a derechos de autor se refiere (autorización de uso de imagen, locaciones, uso de obras preexistentes, entre otros) y tener en cuenta los costos que esto pueda generar en el presupuesto. Para el efecto, deberán hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL." Teniendo en cuenta lo anterior las autorizaciones de uso de imagen de los actores no deben estar limitadas por tiempo ni territorio y esto aplica tanto para el producto de televisión como para los contenidos convergentes.

**OBSERVACIÓN No. 18 DAVID HERRERA - FAHRENHEIT FILMS SAS**

Es importante tener en cuenta que la producción de cine y televisión en Colombia no siempre se da por encargo; en la mayoría de ocasiones se producen contenidos propios que son financiados con recursos públicos y privados, productos que luego hacen parte del catálogo de distribución de las productoras (y disponibles para la venta según la demanda del mercado). Proyectos de este estilo incluyen grandes producciones como Pájaros de Verano o los documentales Amazona, Carta a una Sombra o Aislados, entre otros. Todas estas producciones, al igual que muchas otras, cumplen todos los estándares de calidad, además de contratar un equipo técnico y creativo considerable, con profesionales con fuerte experiencia en la industria.

Por otro lado, cabe mencionar que las convocatorias públicas estatales no permiten la autocertificación cuando los productos presentados como "experiencia" fueron financiados con fondos propios, no verificables. No obstante, esta excepción no ocurre cuando los contenidos propios se financian con fuentes externas al proponente. En este caso, se les solicita que permitan la certificación de contenidos propios si se documenta y evidencia que fueron financiados con fondos externos tanto públicos como privados (a través de contratos o minutas, además incluir el trailer del producto terminado). Por ejemplo, un documental unitario puede haber sido desarrollado como contenido propio de un participante y evidenciar que fue financiado con fondos públicos, mixtos y privados, por ejemplo, con el FDC, Idartes, fondos de las gobernaciones regionales, estímulos internacionales, inversión privada directa o a través de Ley de Cine. Pero, al tener financiación que no se da por encargo, el proponente tiene la potestad de elegir cuándo se lanza el contenido al mercado.

La autocertificación con recursos propios, tal como ustedes mencionan previamente, no puede ser efectivamente comprobada. No obstante, cuando las fuentes de financiación son externas, todo se puede evidenciar y ser sujeto a verificación por parte de ustedes. Ningún proponente inventaría que ganó el FDC, ya que es muy fácil de comprobar directamente con la entidad o a través de los contratos que se adjunten.

Les agradecemos considerar esta salvedad, ya que el 80% de los contenidos producidos en Colombia se hacen con fondos públicos y privados, y siguen siendo contenidos propios ya estrenados o listos para estrenarse cuando la coyuntura lo permita o la demanda del mercado lo requiera.

**R/** La entidad reitera lo manifestado anteriormente, respecto de la importancia de la verificación de la información suministrada por los proponentes en el marco de un proceso de selección que implica la determinación de la oferta más favorable, en cumplimiento del principio de responsabilidad. Así las cosas, aunque exista alguna información verificable para el caso de las denominadas autocertificaciones, la verdad es que existirá otra parte de la información que no



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



podrá ser verificada de manera contrastada, lo que genera un riesgo de incertidumbre que la entidad pública no puede asumir. En ese orden, no se acepta la observación.

No obstante, en caso de que el proponente obtenga certificación de parte de un ente financiador (sea un fondo público o recursos privados), que acredite la ejecución integral de la obra financiada, y esta corresponda con el tipo de proyecto requerido en la experiencia solicitada, se podrá tener en cuenta. Se hace la claridad que toda la información suministrada podrá ser objeto de verificación por parte del Canal.

**OBSERVACIÓN No. 19 PHILIPPE LEGLER DÍAZ**

**Derechos de autor:**

1. ¿Tienen los creadores /autores del proyecto audiovisual derechos sobre su circulación, una vez cumplidas las obligaciones de la convocatoria de Canal capital? ¿Cuáles en caso de ser específicos?

**R1/** Por tratarse de una producción por encargo, el contratista deberá ceder los derechos patrimoniales de la obra audiovisual producto del contrato. Así mismo, deberá garantizar los derechos de emisión del contenido incluido en la obra audiovisual en todas las pantallas y plataformas de Capital y en cualquier otra que este disponga. Lo anterior no supone la transmisión de los derechos patrimoniales de piezas incorporadas al producto audiovisual, que no hayan sido creadas en el marco del contrato, sino, se repite, los derechos de emisión/transmisión de dichas piezas, que igualmente deberán garantizarse a perpetuidad. Por lo tanto, el contratista que asume el encargo de producción no podrá circular el contenido por su cuenta; excepcionalmente y previa consulta con Capital, para participar en festivales o actividades que no representen ningún beneficio comercial.

El contratista conserva los derechos morales sobre la obra, en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

**Experiencia**

2. a. Entendemos que existen unas condiciones preestablecidas en cuanto a la experiencia, pero quisiéramos saber si es posible incluir una tercera categoría: 2 o más proyectos unitarios (cine documental) de no ficción. Esta nueva categoría, en cine exclusivamente, permitiría no sólo abarcar más propuestas sino que establece una especialidad y un formato que puede aportar al proyecto en la búsqueda de nuevas narrativas y de acción multidisciplinar que propone la convocatoria.

b. Respecto a la experiencia del investigador, dado que el enfoque de la convocatoria de No Ficción -Arte y cultura es el de la interdisciplinariedad artística, sería posible vincular a un experto en las manifestaciones artísticas a tratar, aún sin que haya participado previamente en producciones audiovisuales?

c. Nos gustaría nos pudieran aclarar por qué en el punto 4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7) NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA aparece un tipo de experiencia necesaria para aplicar, a saber dos categorías u opciones: 1 dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine,



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



televisión o web, realizados durante los últimos seis (6) años, mientras en el PROYECTO DE PLIEGO (pág.17-18) aparece únicamente la opción de dos series de no ficción para tv o web.

**R2/**

a. La experiencia para los proponentes al proyecto NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA, quedará establecida en el pliego definitivo de la siguiente manera: "Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web, realizados a partir del 1º de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados." En caso de que su experiencia sea exclusivamente en unitarios puede explorar la conformación de un proponente plural con un miembro que sume la experiencia faltante para cumplir el requisito.

b. De acuerdo con una observación anterior, en el pliego definitivo se suprimirá el cargo de investigador dentro del equipo humano mínimo requerido para el proyecto NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA, sin embargo, el proponente podrá incluirlo si lo considera necesario. Así mismo se eliminará la experiencia mínima requerida para este cargo por lo que queda a criterio del proponente seleccionar el perfil para el investigador en caso de requerirlo dentro de su propuesta.

c. Se reitera la respuesta 2a. en relación a la forma como quedará establecida la experiencia del proponente en el pliego definitivo para el proyecto NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA.

**OBSERVACIÓN No. 20 DIANA MARCELA CAMARGO- LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN**

1. Solicitamos se aclare si a la presentación de la propuesta de CONFINADOS deben presentarse uno (1) o dos (2) guiones, teniendo en cuenta que en el documento 4. FICCIÓN EMOCIONES del 7 de mayo de 2019 (pág. 15) dice:

**FACTORES A CONSIDERAR DE LA OFERTA**

✓ Guion literario de dos capítulos contrastantes en su estilo narrativo, en el tipo de protagonistas o en la forma como abordan miradas diferentes sobre un mismo tema. Pero en el documento IAXX-2020-ANEXOS PANDEMIA, se hace referencia a un (1) guion y se habla en singular, según el anexo 10 y la lista de chequeo:

**ANEXO No. 10**

**GUIÓN**

El guion debe desarrollar lo planteado en la formulación del proyecto: acciones específicas, personajes y lugares, imágenes y sonidos importantes en el desarrollo del proyecto. Este debe corresponder a la totalidad del capítulo o unitario y su lectura debe ser comprensible para el equipo de trabajo.

A continuación ofrecemos dos opciones de formato de guion. El proponente es libre de escoger el que más convenga a la estructura y estilo de su narración.

**R1/** Se deberá presentar el guion de un (1) capítulo, como quedará establecido en el pliego definitivo, en el numeral 5.2 Criterios a evaluar, de la siguiente manera:  
"El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



Formulación creativa (Anexo 9)  
Guion de un capítulo (Anexo 10)  
Estrategia de producción (Anexo 11)  
Formulación operativa (Anexo 12)  
Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8)"

2. Solicitamos se aclare si a la presentación de la propuesta de CONFINADOS deben hacerse una propuesta de casting, ya que 4. FICCIÓN EMOCIONES del 7 de mayo de 2019 (pág. 15):

**FACTORES A CONSIDERAR DE LA OFERTA**

CAPITAL establecerá y desarrollará factores habilitantes y ponderables para determinar la oferta más favorable. En dicho ejercicio, serán considerados, entre otros, los siguientes factores:

✓ Casting propuesto para los dos capítulos, el casting debe dar alcance al entorno inmediato de los actores en coherencia con la historia a representar.

Pero en el documento IAXX-2020-ANEXOS PANDEMIA, no se menciona en ningún lado si debe o no hacerse una propuesta de casting.

**R2/** En el Anexo 9 del pliego definitivo se incluirá el apartado de casting de la siguiente manera:

**"7.4 Propuesta de Casting** (para series de ficción liveaction)

Presenta la propuesta de actores que conformarán el elenco del proyecto. Para el caso de la ficción CONFINADOS se debe presentar el casting propuesto para el capítulo del guion que se entrega. Debe incluir fotografía y perfil o trayectoria de los actores propuestos."

3. Solicitamos se confirme si los anexos de presentación de la propuesta pueden ir firmados de manera digital, teniendo en cuenta que la movilización en la ciudad se encuentra restringida por la emergencia sanitaria, o si deben tener firma original, para después ser escaneados.

**R/3** La firma de los distintos documentos que conforman la oferta debe ser digital o manuscrita. Así las cosas, si el proponente no cuenta con firma digital podrá incorporar la firma manuscrita a los documentos respectivos y escanear los mismos para subirlos posteriormente al SECOP II. Si el proponente cuenta con firma digital (provista por una entidad certificadora), puede incorporar dicha firma a los documentos sin necesidad de exigencias adicionales y subir los documentos firmados digitalmente al SECOP II.

Para el efecto, Capital incorporará en los anexos la aclaración correspondiente.

**OBSERVACIÓN No. 21 QUINTO COLOR S.A.S**

1. De acuerdo a las condiciones sanitarias derivadas por la pandemia del COVID-19, quisiéramos saber si ustedes tienen protocolos para la grabación documental, más allá de los protocolos de bioseguridad expresados por los decretos emitidos por el gobierno nacional y distrital con referencia de la apertura de algunos sectores de la economía.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



**R1/** En la Resolución 666 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben implementar quienes adelantan actividades en el sector público y privado. Las instrucciones allí impartidas son el marco normativo para diseñar los protocolos de bioseguridad. Adicionalmente deberán atenderse las normas específicas sobre cuarentena y las restricciones que de ellas se derivan, fijadas por el gobierno nacional y distrital en los decretos que se encuentren vigentes para la fecha de presentación de las propuestas.

Canal Capital no entregará un protocolo general, habida cuenta de que si bien se fijan condiciones generales para la preproducción, producción y posproducción, lo cierto es que el detalle de la ejecución de esas actividades debe ser diseñado por el proponente, en cualquier caso, los proyectos están descritos para ser producidos en condiciones de confinamiento o semiconfinamiento, por lo que la implementación de protocolos de bioseguridad serán eventuales y/o excepcionales, conforme la propuesta presentada por el oferente.

2. Por otro lado, quisiéramos saber si en la convocatoria 01 en el numeral 1 donde se especifica el tema de ARTE y CULTURA, se debe entregar la investigación de los 8 capítulos y si solo se debe entregar el guion del primer capítulo.

**R2/** Con relación a la investigación para la propuesta, en el anexo 9- formulación creativa, se solicita lo siguiente:

"6. INVESTIGACIÓN (máximo 5.000 caracteres)

6.1 Marco general de la investigación

Describe los antecedentes, delimita los conceptos y las categorías o ejes conceptuales desde los cuales se abordan los temas y contenidos en función del proyecto –no se trata de consignar informaciones, sino explicar en qué concepto se sustentan.

6.2 Metodología y fuentes

Explica la forma en que se llevará a cabo la consecución, procesamiento y utilización de la información en el proyecto audiovisual. Debe exponer además las fuentes utilizadas en la etapa de formulación y ejecución del proyecto.

6.3 Cubrimiento temático

Enuncia y explica brevemente los temas y subtemas seleccionados para cada uno de los capítulos de la serie o del unitario.

6.4 Cubrimiento geográfico

Enuncia, describe y justifica los lugares específicos en donde se realizarán las grabaciones del proyecto o en los que se desarrolla la historia."

Es decir que no se solicita la ficha de investigación específica de los 8 capítulos, este será un requisito a entregar durante la ejecución del futuro contrato. En cuanto al guion, deberá presentar el guion de un (1) capítulo, como quedará establecido en el pliego definitivo, en el numeral 5.2 Criterios a evaluar, de la siguiente manera:

"El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

Formulación creativa (Anexo 9)

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Guion de un capítulo (Anexo 10)  
Estrategia de producción (Anexo 11)  
Formulación operativa (Anexo 12)  
Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8)"

**OBSERVACIÓN No. 22 NANCY NIETO DRAMAX S.A.S**

1. Dado que la mayoría de los trabajos realizados por el Director se encuentran en la plataforma de Netflix ¿Se puede colocar el link de Netflix para su visualización?

**R1/** El link de los capítulos a vincular como experiencia dentro de los diferentes cargos, deberá estar disponible para visualización bien sea abierto o con contraseña. En caso de requerir contraseña, esta deberá relacionarse en el mismo campo dispuesto para el link del capítulo completo en el ANEXO 8. Las plataformas como NETFLIX al requerir membresía limitan la visualización del contenido. Por lo tanto, se recomienda habilitar el vínculo como se indica antes.

Cordialmente,

**CANAL CAPITAL**